



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS:

“RENOVACIÓN DE REDES, PAVIMENTACIÓN Y PLUVIALES EN LAS CALLES CALVARIO Y BARRIO ZABALZAGAIN. 3ª FASE. EN PUENTE LA REINA/GARES”.

PUENTE LA REINA-GARES, ABRIL DE 2024

**CONDICIONES REGULADORAS ESENCIALES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“RENOVACIÓN DE REDES, PAVIMENTACIÓN Y PLUVIALES EN LAS
CALLES CALVARIO Y BARRIO ZABALZAGAIN. 3ª FASE. PUENTE LA
REINA”**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Códigos CPV:	45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras 45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles
Órgano de Contratación:	Comisión Permanente de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea
Normativa de aplicación:	Ley Foral 2/2018, 13 de abril, de Contratos Públicos
Procedimiento de contratación y criterios de adjudicación	Procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, Oferta con la mejor calidad-precio.
Tipo de Contrato:	Contrato de Obra
Tramitación	Ordinaria
Breve descripción:	Obras de Renovación de redes, pavimentación y pluviales en las calles Calvario y Barrio Zabalgain. 3ª Fase en Puente la Reina promovidas por la Mancomunidad de Valdizarbe.
Presupuesto de Licitación (IVA excluido):	242.084,84 Euros (IVA excluido) , siendo éste el precio de licitación de las obras
Valor estimado del Contrato (IVA excluido):	260.805,52 Euros (IVA excluido)
Duración:	CINCO MESES, desde la firma del Acta de replanteo.
Garantía provisional:	NO se requiere
Garantía definitiva:	4% de importe de adjudicación
Solvencia técnica y profesional exigida al adjudicatario	Conforme a lo estipulado en Artículo 6, apartado 2.b)
Solvencia económica exigida al adjudicatario	Conforme a lo estipulado en Artículo 6, apartado 2.a)

Plazo fin de recepción de ofertas:	Hasta las 23:59 horas del día 10 de mayo de 2024 .
Lugar de presentación de ofertas:	Las ofertas se presentarán exclusivamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, disponible en el enlace: https://plataformalicitacion.navarra.es/
Apertura de pública de ofertas económicas:	A través de la Plataforma de licitación electrónica
Contacto:	Sergio Pérez Suescun (Responsable Oficina Técnica y de Proyectos de SAV-AIZ, S.L.) mancomunidad@mancomunidadvaldizarbe.com

**CONDICIONES REGULADORAS ESENCIALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE REDES, PAVIMENTACIÓN Y
PLUVIALES EN LAS CALLES CALVARIO Y BARRIO ZABALZAGAIN. 3ª FASE.
PUENTE LA REINA”**

INDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	6
1. OBJETO, CÓDIGO CPV y LOTES.....	6
2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN y MESA DE CONTRATACIÓN .	7
3. ALCANCE DEL CONTRATO	8
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. REVISIÓN DE PRECIOS.	8
5. PLAZO DE EJECUCIÓN. FECHA LÍMITE DE INICIO. INCUMPLIMIENTO POR DEMORA	10
6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, UMBRALES DE SOLVENCIA Y GARANTÍA PROVISIONAL.....	10
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	12
7. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	12
8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	12
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	17
10. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL. OBLIGACIONES LABORALES Y MEDIOAMBIENTALES. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL	22
11. APERTURA DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	23
12. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDITARIA.	24
CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.	28
13. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. REQUISITOS PREVIOS: SEGUROS Y GARANTÍA DEFINITIVA.	28
CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	32
14. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	32
15. RIESGO Y VENTURA.	32
16. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, INCUMPLIMIENTOS Y. RÉGIMEN APLICABLE.	33
17. GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.	34
18. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.	34
19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.	34
CAPÍTULO V- RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA.....	35
20. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA.....	35
21. INICIO DE LOS TRABAJOS.	38
22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	40
23. DESARROLLO DE LAS OBRAS	40
24. MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS.....	44
25. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.	47
26. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE GARANTÍA	49
27. PRECIOS CONTRADICTORIOS.....	50
28. SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO	50
29. PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE /IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA	50
30. CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	50
31. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.	51
32. SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES. PRECIOS CONTRADICTORIOS	51
33. PROTECCIÓN DE DATOS, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.....	51
34. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.	53
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	55
ANEXO II: MODELO DE CONFIDENCIALIDAD	57
ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO DE AUMENTO DE LAS COBERTURAS EN LOS SEGUROS DE LA ADJUDICATARIA	59
ANEXO IV: COMPROMISO DE EJECUCIÓN SOSTENIBLE DE LA OBRA	61

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS
CRITERIOS SOCIALES63
ANEXO VI: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....65

**CONDICIONES REGULADORAS ESENCIALES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“RENOVACIÓN DE REDES, PAVIMENTACIÓN Y PLUVIALES EN LAS CALLES
CALVARIO Y BARRIO ZABALZAGAIN. 3ª FASE. PUENTE LA REINA”**

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO, CÓDIGO CPV y LOTES

El objeto de las presentes Condiciones Reguladoras es el establecimiento de los aspectos jurídicos, económicos y técnicos que han de regir en la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto “*RENOVACIÓN DE REDES, PAVIMENTACIÓN Y PLUVIALES EN LAS CALLES CALVARIO Y BARRIO ZABALZAGAIN. 3ª FASE. PUENTE LA REINA*”, promovidas por la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea (*en adelante Mancomunidad*).

Se ha suscrito un Convenio de Colaboración para la gestión de la licitación de las obras entre esta Mancomunidad y el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, de manera que es la Mancomunidad la licitadora del contrato completo (se exponen en la cláusula 3 “Alcance del contrato”).

Los códigos CPV son:

45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras
45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales
45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación
45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles

Revisten carácter contractual los siguientes documentos:

- 1) Las presentes Condiciones Reguladoras administrativas y técnicas.
- 2) Proyecto de obra: “*PROYECTO MODIFICADO Nº1 RENOVACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES CALVARIO Y BARRIO ZABALZAGAIN. 3ª FASE. PUENTE LA REINA*”, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., Sr. Daniel Apellániz de la Fuente de la empresa S.Krean S.Coop, del cual revisten carácter contractual, al menos, los siguientes documentos:
 - Memoria: Descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra y sus costes elementales (Justificación de precios) y Origen o procedencia de los materiales naturales.
 - Planos.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - Presupuesto:
 - Estudio de Seguridad y Salud: planos, pliego y cuadros de precios.
 - Gestión de Residuos.

- 3) Proyecto: “*PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE ARREGLO DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE EL CALVARIO DE PUENTE LA REINA-GARES*”, redactado en septiembre de 2023 por el Ingeniero de Caminos, C. y P., Sr. Jesús Cabrejas Palacios, de la empresa TENADA, S.L.U., del cual revisten carácter contractual, al menos, los siguientes documentos:
- Memoria: Descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra y sus costes elementales (Justificación de precios) y Origen o procedencia de los materiales naturales.
 - Planos.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - Presupuesto:
 - Estudio de Seguridad y Salud: planos, pliego y cuadros de precios.
 - Gestión de Residuos.
- 4) Autorizaciones emitidas por los diversos organismos públicos competentes para aprobar el Proyecto:
- Licencia de obra concedida por el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares.
 - Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras

Lotes.- De conformidad con el artículo 41.4-b de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (*en adelante LFCP*) el presente contrato no se divide en lotes, por haberse justificado en el informe técnico, ya que desde el punto de vista técnico la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución de los mismos desde el punto de vista técnico.

2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN y MESA DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador es la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea, siendo el órgano de contratación la Comisión Permanente de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.

La Mesa de contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos (Artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos) y este Pliego le atribuye y estará formada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

No será imprescindible la reunión física o telemática de todas las personas miembros de la Mesa, sino que se hará reparto de tareas en función de su especialización técnica y conocimientos de cada persona miembro. Las personas miembros de la Mesa tendrán acceso a toda la documentación existente, así como, tendrán conocimiento de las actuaciones realizadas por los/as demás miembros de la Mesa. Se podrán emitir votos particulares en caso de disconformidad, adoptándose las decisiones por mayoría (de acuerdo a criterios de órganos colegiados).

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

La Mesa de contratación estará formada por las siguientes personas:

- Presidente: Steven A. Leiper Ocariz (Presidente de la Mancomunidad)
 - Suplente: Javier Nuin Lacheta (Vicepresidente de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea)
- Vocales:
 - Vocal 1: Asier Otxoa Sanz, (representante del Ayto de Puente la Reina/Gares y miembro de la Comisión Permanente de la Mancomunidad)
 - Suplente: Itziar Imaz Artazkoz (Alcaldesa del Ayto. de Puente la Reina/Gares)
 - Vocal 2: D. Sergio Pérez Suescun, (Responsable de la Oficina Técnica y de Proyectos de la empresa Servicios Arga-Valdizarbe, S.L.)
 - Suplente: A designar.
 - Vocal 3: D. Santiago Sánchez Marquijano, de la empresa KREAN S. Coop.
 - Suplente: D. Daniel Apellaniz de la Fuente (Técnico de la empresa KREAN S. Coop).
- Secretaria: Secretaria-interventora de la Mancomunidad: Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena
 - Sustituto/a, a designar

Se contará con el asesoramiento técnico del Redactor de Proyecto. Igualmente formulará la propuesta de adjudicación del contrato al amparo de los informes técnicos de valoración de la oferta.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

Se trata de un Contrato de las Obras que se incluyen en los Proyectos:

1º.- *“PROYECTO MODIFICADO Nº1 RENOVACIÓN DE REDES EN LAS CALLES CALVARIO Y BARRIO ZABALZAGAIN. 3ª FASE. PUENTE LA REINA”* y demás documentación complementaria.

2º.- *“PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE ARREGLO DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE EL CALVARIO DE PUENTE LA REINA-GARES”*, y demás documentación complementaria.

Se ha suscrito un Convenio de Colaboración para la gestión de la licitación de las obras entre esta Mancomunidad y el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares (la parte de pavimentación y pluviales corresponde a este Ayuntamiento)

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. REVISIÓN DE PRECIOS.

4.1 Presupuesto de Licitación.

El Presupuesto máximo de Licitación asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (242.084,84 Euros)- (IVA excluido)**

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

4.2 Valor Estimado del Contrato

El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (260.805,52 Euros)** (IVA excluido)-, que resulta de incrementar un 10% parte del presupuesto de licitación para el caso de que se incluyan nuevas unidades y/o para el caso de que varíen el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el Proyecto, haciendo uso de la facultad prevista en los artículos 42.2.d), art. 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Se entiende que el valor estimado del contrato es suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como, un margen o beneficio industrial.

4.3 Existencia de crédito.

Para atender a las obligaciones económicas que, en el ejercicio presupuestario 2024, se deriven del cumplimiento del contrato, la Mancomunidad tienen habilitado el crédito preciso, mediante la correspondiente aplicación presupuestaria de gasto.

Se entiende que el valor estimado del contrato es suficiente para cubrir los costes director en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como, un margen o beneficio industrial.

A tal efecto, la Mancomunidad tiene habilitado el crédito preciso en el Presupuesto del ejercicio 2024 en vigor, mediante la aplicación presupuestaria de gasto nº 1.1612.6220001, denominada “Puente Calvario y Zabalzagain.3ª Fase.”, con 341.000 euros, suficiente para atender a las obligaciones económicas que, en el presente Ejercicio Presupuestario 2024. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la LFCP (tramitación ordinaria).

Conforme al Convenio de Colaboración suscrito entre esta Mancomunidad y el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, cada una de las Administraciones asumirá el gasto correspondiente a la parte de la obra de su competencia.

El contrato se financiará parcialmente con aportación económica del Gobierno de Navarra y el resto con recursos propios de la Mancomunidad, y del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, en la parte que le corresponda **de su parte de obra.**

4.4 Ofertas económicas que superen el precio de licitación.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen el Presupuesto de licitación.

4.5 Oferta anormalmente baja:

Conforme a lo estipulado en el art. 98 de la LFCP, se considerarán como OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS a aquellas que representen una baja económica superior a DIEZ PUNTOS porcentuales con respecto al Precio de Licitación. En este caso, si se presume que no va a ser cumplido regularmente el contrato, se actuará conforme el artículo 11 de este Pliego, y concretamente, esta Administración antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a la empresa licitadora afectada para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública, en casos excepcionales.

4.6 Revisión de Precios.

Al ser una obra ejecutada en menos de un año, no procede en ningún caso la revisión ni la actualización de precios

5. PLAZO DE EJECUCIÓN. FECHA LÍMITE DE INICIO. INCUMPLIMIENTO POR DEMORA.

El plazo de ejecución acumulado para la ejecución de las obras será de CINCO MESES, desde la firma del Acta de replanteo de las mismas,

Al objeto de no poner en riesgo la subvención concedida por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra, **la obra deberá iniciarse antes del 1 de JULIO de 2024.**

No obstante, la Mesa de Contratación se reserva la facultad de señalar, de forma motivada, la fecha exacta de comienzo de las obras, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución.

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, el Órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.3 de la LF 2/2018 de Contratos de Navarra.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista, debidamente justificados, y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, se le dará prórroga del tiempo perdido, salvo que la empresa contratista hubiera solicitado una menor.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, UMBRALES DE SOLVENCIA Y GARANTÍA PROVISIONAL

6.1 CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica,

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de junio, de Contratos Públicos. Estos requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La Administración podrá contratar con licitadores/as que participen conjuntamente. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellas y deberán nombrar un/a representante o apoderado/a único/a con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con medios suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones por las partes interesadas supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad ni reserva alguna.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

El cumplimiento de estos requisitos se hará constar mediante Declaración Responsable (Anexo I) de este Condicionado, y se incluirá en el Sobre nº A “Documentación Administrativa”, correspondiendo únicamente a la empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, la acreditación de los mismos.

6.2 UMBRALES DE SOLVENCIA.

a) Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

- Declaración formulada por entidad financiera en las condiciones estipuladas en el artículo Art. 16.2.a de la LF 2/2018.

b) Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante el cumplimiento de:

.- Acreditación de haber realizado en los CINCO últimos años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), UNA OBRA de renovación de redes de abastecimiento y/o saneamiento por importe superior a 220.000 euros (IVA excluido), una vez deducida la correspondiente baja de adjudicación, y avalada por el pertinente certificado de buena ejecución (Art. 17.2.a) de la LFC).

6.3 GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

7. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Este expediente de contratación se considera de Tramitación ordinaria y será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto los artículos 72, 89.1.b) y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP-, por procedimiento **ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO**.

- a. Procedimiento de adjudicación: Procedimiento Abierto (inferior al umbral comunitario) definido en el artículo 72 de la Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
- b. Criterio de adjudicación: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
- c. Tramitación ordinaria.

En atención a la cuantía del contrato, y de acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos se utilizará el PROCEDIMIENTO ABIERTO (inferior al umbral comunitario), recayendo la adjudicación en el/la licitador/a que haga la oferta con mejor calidad-precio de acuerdo a los criterios establecidos en la Cláusula 14ª y sin perjuicio del derecho de la Mancomunidad a declarar desierto el procedimiento de la licitación por motivos de interés público (Art. 101.5 LFCP).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos al tratarse de procedimiento abierto, inferior al umbral comunitario, se requiere anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.1 de la citada Ley Foral la adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

- 8.1** Las empresas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas **antes de las 23:59 horas, del día 10 de mayo de 2024.**

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma Electrónica de Contratación.

Así mismo, las comunicaciones y resto de actuaciones de trámite que procedan, se efectuarán a través de dicha Plataforma.

- 8.2** El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo de quince días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

- 8.3 Consultas:** A través de PLENA, las empresas interesadas podrán solicitar a la Mancomunidad las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

pertinentes. Dichas aclaraciones serán contestadas hasta CINCO (5) días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con SIETE (7) días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las preguntas y las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra (PLENA).

8.4 Problemas técnicos en la presentación de la oferta

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento “Errores técnicos más frecuentes”, no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que un licitador tenga problemas en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo de 24 horas para la recepción de la oferta completa y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido la huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

8.5 Forma (sobre digital) de la propuesta.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por quien licite del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las empresas interesadas, se efectuarán a través de PLENA.

Cada empresa licitadora presentará una sola propuesta. No se admitirán variantes en las ofertas.

Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras empresas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de alguna de estas condiciones, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Las empresas licitadoras deberán de especificar qué datos de su oferta son de carácter confidencial.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante **sobre digital**. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas^(*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella - resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).

Fuentes horarias secundarias:

- canon.inria.fr , INRIA, Paris
- i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Las propuestas de las empresas licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la Plataforma de Licitación Electrónica (PLENA) y contendrán 3 Sobres identificativos como:

- Sobre A: “Documentación administrativa”.
- Sobre B: “Propuesta de criterios cualitativos”.
- Sobre C: “Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas”.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A, documentación que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego, corresponda al sobre C.

SOBRE A: Documentación Administrativa.

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 72 de la LF 2/2018 de Contratos Públicos el Sobre A, contendrá:

1. Declaración responsable de la licitadora, disponible en el (Anexo I) que cumple:

- Las condiciones de acreditación de la personalidad de la empresa licitadora: Denominación de la empresa o proponente, NIF, nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace y dirección, teléfono, persona de contacto y correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos
- Para aquellos licitadores que concurren en UTE o en concurrencia conjunta:

En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Las empresas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

2. Declaración responsable de estar en facultad de presentar un Seguro de responsabilidad Civil, mediante Anexo III.
3. Relación de subcontratistas y principales proveedores.
4. Declaración responsable del Compromiso de ejecución sostenible de la obra, conforme al modelo aportado en el Anexo IV del presente Condicionado.
5. Declaración del cumplimiento de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en Artículo 6 (2a y 2b) de este Condicionado.
6. Declaración designando una dirección de correo electrónico donde realizar las notificaciones, que se cumplimentará en el modelo aportado en el Anexo II del presente Condicionado.
7. Información confidencial: Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial, conforme al modelo aportado en el Anexo II del presente Condicionado.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

En todo caso, la licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, la posesión del Seguro de Responsabilidad Civil para la ejecución del contrato y demás documentación Declarada (artículos 16 y 17 de la LF 2/2018).

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el Sobre A y/o Sobre B documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras, correspondan incluir en el Sobre C.

SOBRE B: Propuesta de criterios cualitativos.

En este Sobre B se adjuntará toda la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos establecidos en la Cláusula 9 de este Condicionado para Criterios cualitativos.

La documentación técnica podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica. No se podrán presentar alternativas al Proyecto licitado.

SOBRE C: Proposición valorable automáticamente. Contendrá la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas.

La Proposición económica, con exclusión del I.V.A., se presentará según modelo adjunto en Anexo VI “Modelo de oferta cuantificable mediante fórmulas” del presente Condicionado.

Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en el art. 64.4 de la LF 2/2018, de Contratos Públicos, según su vigente redacción, se indica expresamente que más de un 50% de la puntuación total se calcula mediante la aplicación de fórmulas objetivas, ya la valoración de los apartados B (10 puntos), C (5 puntos), D (10 puntos) y E (40 puntos) se realiza mediante fórmulas matemáticas objetivas.

Así mismo, al menos un 10% de la puntuación corresponde a criterios de adjudicación de carácter social.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LF 2/2018, entendido como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

CRITERIOS CUALITATIVOS (35 puntos). (En sobre B)

A.- Propuesta Técnica Entre 0 y 35 puntos

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS (máximo 65 puntos) (En Sobre C)

B.- Criterios sociales Entre 0 y 10 puntos

C.- Aspectos medioambientales Entre 0 y 5 puntos

D.- Ampliación del plazo de garantía Entre 0 y 10 puntos

E.- Oferta económica Entre 0 y 40 puntos

A efectos del cumplimiento de lo establecido en el art. 64.4 de la LF 2/2018, de Contratos Públicos, según su vigente redacción, se indica expresamente que MÁS de un 50% de la puntuación total se calcula mediante la aplicación de fórmulas objetivas, ya la valoración de los apartados B (10 puntos), C (5 puntos), D (10 puntos) y E (40 puntos) se realiza mediante fórmulas matemáticas objetivas.

A. PROPUESTA TÉCNICA. Entre 0 y 35 puntos.

El valor técnico de la oferta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes aspectos con la puntuación máxima que se indica a continuación.

En primer lugar, establecer la limitación de amplitud de las ofertas y condiciones de edición del apartado A “Propuesta Técnica”.

Toda la documentación que se aporte en la oferta dentro del apartado de “Propuesta Técnica” **podrá ocupar un máximo de 15 páginas**. Dicha documentación contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables. Se evitará la disposición de generalidades.

La documentación valorable se podrá presentar con las siguientes características tipográficas y de impresión:

- Tamaño de página: A-4. Podrá emplearse el tamaño A-3 únicamente para diagramas o planos.
- Impresión a simple o doble cara.
- Interlineado sencillo o 1,5 líneas.
- Tipos y tamaños admisibles de Letra: Arial tamaño 11, Calibri tamaño 11 o Times New Roman tamaño 12.

Los excesos de documentación sobre lo indicado quedarán excluidos de la oferta y ni se leerán ni se valorarán. La portada, contraportada y las hojas de separación que se incorporen en la encuadernación no contabilizarán a los efectos de la limitación anteriormente citada.

No obstante, lo anterior, en el caso de que la empresa licitadora lo considere necesario, al margen de la documentación valorable podrá incluir uno o varios anexos en que se recojan los aspectos y documentación justificativa de lo expuesto en la parte valorable y deberán mantener igual orden. Entre otros, y a modo de ejemplo, podrán ser DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

objeto de dichos anexos las descripciones pormenorizadas, la justificación de rendimientos y plazos, etc.

A.1. Memoria Técnica de la Obra. Entre 0 y 20 puntos.

Se valorará con un máximo de 20 puntos, con el desglose que se indica a continuación. En este apartado se incluirá y por este orden:

- A.1.1. Conocimiento de la obra. Interferencias y terminaciones de la obra ya ejecutada. Seguimiento, control y solución de afecciones (servicios e instalaciones de todo tipo, accesos a la obra, tráfico público o privado, accesos a particulares, etc). *(Hasta 7 puntos)*.
- A.1.2. Propuestas del licitador para un mejor cumplimiento del objetivo de las obras *(Hasta 4 puntos)*.
- A.1.3. Descripción de los procesos constructivos previstos y su grado de fiabilidad y garantía en cuanto a calidad de ejecución, cumplimiento de plazos y seguridad de los operarios *(Hasta 2 puntos)*.
- A.1.4. Instalaciones de Obra *(Hasta 2 puntos)*.
- A.1.5. Necesidades de acopios, préstamos y vertederos *(Hasta 2 puntos)*.
- A.1.6. Puesta en servicio y pruebas *(Hasta 1 punto)*.
- A.1.7. Otros aspectos que el licitador considere de importancia para el correcto desarrollo de la obra. *(Hasta 2 puntos)*.

A.2. Planificación Técnica y Económica de la Obra. Entre 0 y 15 puntos.

Nota previa importante: A efectos de la Planificación Técnica y Económica de la Obra, deberá considerarse que **las obras deberán estar INICIADAS antes del 1 de JULIO de 2024**

Se valorará con un máximo de 15 puntos, con el desglose que se indica a continuación. En este apartado se incluirá y por este orden:

- A.2.1. Plan de Obra con plazos parciales y totales, y valoración elaborada con precios de proyecto, sin coeficientes de oferta, del importe previsto de las certificaciones mensuales y a origen. *(Hasta 6 puntos)*.

El Plan de Obra que se presente será global y deberá contener la planificación de inicio y fin, teniendo en cuenta los equipos que se destinarán.
- A.2.2. Plan de aseguramiento del suministro de abastecimiento de agua, de la evacuación de aguas residuales y de los accesos para los vecinos durante las obras. *(Hasta 4 puntos)*.

A.2.3. Organización de acopios, de la mano de obra, de la maquinaria y de los medios auxiliares dispuestos para garantizar el plan de obra de acuerdo al proceso constructivo previsto. *(Hasta 2 puntos)*.

Se incluirá un Plan de Tráfico y accesos para los vecinos y se indicarán los movimientos que va a realizar la maquinaria de obra desde los acopios hasta el tajo en la retirada del material sobrante de la excavación y el aporte de los materiales para la ejecución de la obra.

A.2.4. Control de calidad *(Hasta 1 puntos)*.

A.2.5. Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo, medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles. *(Hasta 2 punto)*.

Finalmente, se propone que el Plan de Obra propuesto adquiriera carácter contractual si así lo considera la Mancomunidad. En caso afirmativo, será incorporado a la Documentación de Dirección de Obras, de forma que sirva como referencia a la Dirección facultativa para el control de los plazos de ejecución de las obras.

B. CRITERIOS SOCIALES. Entre 0 y 10 puntos.

Criterio		Puntos
En materia Social: Contar en plantilla con un 3% o más de personas contratadas, que tengan un 33% o más de discapacidad reconocida, con una jornada laboral diaria de 5 horas o superior.		5 puntos
En materia de Igualdad: Disponer de medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, puesta/s en marcha y vigentes a fecha de fin de presentación de propuestas para esta licitación (aparte de los mínimos legalmente exigidos):		Máximo 5 puntos
- Por tener implantada una medida de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.	1 punto	
- Por tener implantada dos medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.	2 puntos	
- Por tener implantada tres medidas o más de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.	3 puntos	
- Por disponer y aplicar a la plantilla que ejecute el contrato un Convenio colectivo del sector, Convenio colectivo de empresa o Pacto de empresa, que prevea medidas específicas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.	2 puntos	

C. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES. Entre 0 y 5 puntos.

Como aspectos medioambientales a valorar en las ofertas de las empresas licitadoras se asignarán 5 puntos a aquellas empresas que aporten un Compromiso de Ejecución Sostenible de la Obra (conforme al modelo de Declaración Responsable del Anexo IV) donde se comprometan al menos a las siguientes cuestiones:

- 1º. A cumplir con aquellas indicaciones o recomendaciones que se reciban desde las autoridades ambientales para una minimización de los impactos de las obras en el medio ambiente.
- 2º. A ejecutar las medidas correctoras que establezca la Dirección de Obra en las fechas más apropiadas para ello, tanto desde un punto de vista de protección de la fauna y sus épocas de cría como de la brotación y del crecimiento de las especies arbóreas y arbustivas que se puedan emplear, sin que las posibles variaciones en las fechas más apropiadas para la realización de las medidas correctoras (siembras, plantaciones, etc.) tengan reflejo en los precios finales de las unidades de obra correspondientes.
- 3º. A separar en origen de los diferentes tipos de residuos que se generen en la obra y su entrega a los gestores autorizados según su catalogación. Dicho compromiso, además se plasmará en el Plan de Gestión de Residuos que se presente para la obra, en el que se introducirán las correcciones que estime procedente la Dirección de Obra para garantizar una ejecución ambientalmente sostenible de la obra.

En el caso de adjudicación, en el plazo máximo de **siete días naturales** desde el día siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación justificativa correspondiente a la Declaración Responsable presentada.

En el caso de que se constate la falsedad de la Declaración Responsable de la empresa adjudicataria en alguno de los apartados, conllevará automáticamente su exclusión.

D. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA. Entre 0 y 10 puntos.

La ampliación del plazo de garantía se valorará con 2 puntos por cada año de aumento del plazo de garantía respecto del mínimo legal de tres años establecido en el art. 159.2 de la LF 2/2018, resultando por tanto la siguiente puntuación:

- 3 años de garantía 0 puntos.
- 4 años de garantía 2 puntos.
- 5 años de garantía 4 puntos.
- 6 años de garantía 6 puntos.
- 7 años de garantía 8 puntos.
- 8 años de garantía 10 puntos.

El aumento del plazo de garantía conllevará la retención del aval definitivo durante la totalidad del periodo ofertado.

E. OFERTA ECONÓMICA. Entre 0 y 40 puntos.

A la licitación que sea la oferta más económica se otorgarán 40 puntos. El resto de las licitaciones obtendrán una puntuación inversamente proporcional a la mejor oferta económica presentada según la siguiente fórmula:

OFERTA ECONÓMICA. Hasta 40 puntos.
La puntuación se adjudicará de acuerdo a la siguiente fórmula
$\text{Puntuación} = 40 * (A/B)$
Donde:
A: Oferta más económica recibida.
B: Oferta presentada por el licitador a valorar

En caso de empate entre dos o más ofertas, conforme a lo dispuesto en el art. 99 de la LFCP, se aplicarán como criterios de desempate los siguientes criterios:

- La empresa con mayor número de medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, puesta/s en marcha y vigentes a fecha de fin de presentación de propuestas para esta licitación (aparte de los mínimos legalmente exigidos).
- La empresa con mayor número de personas contratadas, que tengan un 33% o más de discapacidad reconocida, con una jornada laboral diaria de 5 horas o superior.
- En caso de persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá a las empresas licitadoras la documentación pertinente, otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

10. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL. OBLIGACIONES LABORALES Y MEDIOAMBIENTALES. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL

10.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este Condicionado y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con la Mancomunidad, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando la Mancomunidad exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último Convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadra la actividad de la empresa contratista.

10.2.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del último Convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadra la actividad sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de seguridad social.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de lo dispuesto anteriormente, el órgano de contratación podrá optar por:

- a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a esta Ley Foral por período de cinco años.
- b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 % del precio del contrato.

10.3.- La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

11.1 Admisión de participantes y valoración de las ofertas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la **apertura y análisis del Sobre A de “Documentación administrativa”**, y comprobará que se ha presentado firmada y completa las Declaraciones responsables y el resto de la documentación exigida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 y 51.2 de la LFCP, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa, siempre respetando el principio de igualdad de trato, concederá un plazo mínimo de cinco días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en a través de PLENA en el plazo que se establezca a tal efecto por la Mesa. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello (motivando las razones y conteniendo los medios y plazos de impugnación que procedan). Se publicará en la plataforma PLENA, indicando las licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión.

Seguidamente, se procederá a la apertura y análisis del **Sobre B de “Propuesta de criterios cualitativos”**, salvo el de aquellas ofertas que hayan sido excluidas. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias, así como, solicitar informes que se consideren precisos.

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

El Informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivación, fundamentar las ofertas técnicamente adecuadas, o bien, que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Posteriormente, se procederá a la apertura del **Sobre C “Propuestas valorables automáticamente mediante fórmulas”**, acto que se anunciará previamente mediante anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, con la fecha y hora de la apertura de dicho Sobre C.

Apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las propuestas:

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas. Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa comunicará dicha circunstancia a la empresa licitadora que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en la Cláusula nº 4 de este Pliego y en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación de los criterios de adjudicación.

11.2 Elevación de propuesta de adjudicación.

Finalmente, la Mesa de Contratación efectuará la Propuesta de adjudicación a favor de la oferta más favorable de acuerdo con los criterios de adjudicación anteriormente referidos, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los mismos, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los/as licitadores/as que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la LFCP, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta la licitación, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

Posteriormente, se realizará solicitud de documentación relacionada en la Cláusula 12 a la empresa licitadora que va a ser propuesta como adjudicataria.

12. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDITARIA.

A solicitud de la Mesa de Contratación la empresa licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos a continuación, en el **plazo máximo de 7 días naturales** desde que dicha Mesa le notifique tal circunstancia a través de PLENA, debiendo presentar la empresa propuesta, a través de PLENA, los siguientes documentos:

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

1) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

- Si quien licita fuese persona física:
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya (compulsada notarial o administrativamente)
Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.
- Si quien licita fuese persona jurídica:
 - La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentarán poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaran en la escritura referida en el párrafo anterior.
 - Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores/as de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de quien represente a la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.
- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
 - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de quien represente a la empresa.

Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Obligaciones tributarias

- Alta, referida al ejercicio corriente y último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.
- Certificado del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que la empresa licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.
- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que la empresa licitadora se halla al corriente de las mismas.

Obligaciones a la Seguridad Social

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los/as trabajadores/as, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la licitadora no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración de la licitadora, o en su caso de su apoderado/a o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado/a único que las represente. La persona escrita habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que

de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, **la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- a) La solvencia económica y financiera (Cláusula 6).
- b) Copia del Seguro de Responsabilidad Civil declarada.
- c) Documentación acreditativa del cumplimiento de los “Criterios de carácter sociales” y “Criterios ambientales”, valorados en la Cláusula 9 (en el caso de que la empresa adjudicataria hubiese solicitado su valoración)

Obligaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la LFCP, se establecen como condiciones de carácter específicamente de igualdad de género las siguientes.

- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
- Si la empresa contratista cuenta con una plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

Para justificar el cumplimiento de estos requisitos, la empresa adjudicataria presentará el Plan de Igualdad.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la **exclusión de la empresa licitadora del procedimiento**, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

En este supuesto, la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación, la adjudicación a favor de la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación requerida y citada anteriormente, en el plazo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

CAPÍTULO III: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

13. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. REQUISITOS PREVIOS: SEGUROS Y GARANTÍA DEFINITIVA.

13.1 Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará de forma motivada el contrato en el plazo máximo de **un mes** a contar desde el acto de apertura pública de la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas (Sobre C). De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

13.2 Perfección del contrato.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del mismo.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o se levante la suspensión.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LFCP, así como en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y página web de la misma. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

13.3 Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la LFCP, y dentro del plazo máximo de 15 días siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo sin perjuicio de lo previsto para la contratación en supuestos de emergencia y los contratos con tramitación de urgencia.

Requisitos previos:

La empresa licitadora deberá presentar, como requisitos previos e indispensables para la formalización del contrato, en **el plazo máximo de quince días naturales** desde la notificación de la adjudicación, los siguientes documentos:

- 1) **Garantía definitiva:** Justificante de haber consignado a favor de la Mancomunidad de Valdizarbe la garantía definitiva equivalente al 4% del importe de adjudicación del contrato para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato (artículo 70 de la Ley Foral 2/2018)

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico, que deberá depositarse en alguna de las siguientes cuentas de la Mancomunidad de Valdizarbe:
 - En CaixaBank: ES21 – 2100 – 5077 – 8622 – 0003 – 5912.
 - En Caja Rural de Navarra: ES33 – 3008 – 0014 – 2307 – 0097 – 1724.
- b) Mediante aval, mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Secretaría de la Mancomunidad de Valdizarbe. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la Mancomunidad o a cualquier tercero/a con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a la Mancomunidad a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicho acuerdo:

- Si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma o
- Si a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de adjudicación experimentase variación en un porcentaje superior al 10%, de modo que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de la Unidad Gestora del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción de la Mancomunidad o haberse resuelto sin culpa del contratista.

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

2) Seguros: Póliza de seguro de responsabilidad civil:

La empresa adjudicataria dispondrá en cada momento y justificará con los correspondientes Certificados de las Compañías. Aseguradoras que correspondan, la suscripción y vigencia de la cobertura de los riesgos que, con carácter de mínimos, a continuación, se señalan:

- 1) Certificado de seguro en vigor emitido por la compañía aseguradora. ^(1*)
- 2) Copia del recibo acreditativo del pago del seguro del período de seguro en curso. Asimismo, el contratista deberá presentar al vencimiento del período en curso de seguro y hasta la finalización del contrato adjudicado copias de los sucesivos recibos.

Si, a juicio de la Unidad Gestora del Contrato, la documentación presentada con relación a este contrato de seguros no cumpliera con lo solicitado en este Condicionado, y de no ser subsanada dicha anomalía en el plazo improrrogable de 10 días desde la notificación de NO ADECUACIÓN a lo solicitado, o si el adjudicatario así lo decidiera, éste se compromete a abonar íntegramente el coste del seguro y cuantos gastos pudiesen originarse como consecuencia de la contratación del mismo por parte de la Mancomunidad de Valdizarbe al objeto de cumplir expresamente con las condiciones establecidas en el Condicionado, descontando el importe del mismo de la primera certificación que con cargo a este contrato deba realizarse.

La cobertura del adjudicatario deberá cubrir a sus subcontratas o presentar estas los mismos justificantes exigidos al adjudicatario.

Seguros mínimos requeridos:

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, con las coberturas y límites mínimos:
 - Responsabilidad Civil Explotación: Límite de indemnización 300.000 Euros.
 - Responsabilidad Civil Patronal: Límite de indemnización 300.000 Euros / Sublímite por víctima 300.000 Euros.
 - Responsabilidad Civil Cruzada: Límite de indemnización 300.000 Euros (sólo será necesaria en caso de que haya más de un contratista)
 - Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (siendo Asegurados Adicionales). El contratista exigirá a los subcontratistas que dispongan de su propio seguro de responsabilidad civil.
 - Responsabilidad Civil Post – trabajos: Límite de indemnización 300.000 Euros, y mínimo 1 años de postrabajos.
 - Responsabilidad Profesional.
 - Responsabilidad Contaminación accidental Medioambiental.
 - Responsabilidad Civil por daños a Construcciones Colindantes y Preexistentes.
 - Responsabilidad Civil Participación en UTE (sólo se requerirá en caso de que se licite en UTE).

^(1*) En caso de que la Mancomunidad de Valdizarbe estime la no suficiencia del Certificado de seguro que a continuación se señalan, o sea necesario para la comprobación de la efectividad trabajos a llevar a cabo, podrá requerir al adjudicatario copia íntegra de las condiciones que en su caso rijan el contrato de seguro y de los suplementos emitidos.
DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

- Cobertura como asegurados adicionales a la Mancomunidad de Valdizarbe y a los técnicos partícipes de la Dirección de Obra sin perder la condición de terceros.
- La responsabilidad de la empresa adjudicataria en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por la adjudicataria con la compañía de seguros.
- Seguros obligatorios por Convenio Colectivo.
- Seguros obligatorios de vehículos / maquinaria que se vayan a utilizar para la realización de los trabajos.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del período de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria.

En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

3) Compromiso relativo al cumplimiento de las condiciones generales y especiales de ejecución previstas en el presente pliego regulador.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato, así como, de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje. O bien, conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con la aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en los artículos 146 y 147 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

14.1 Cesión del contrato.

La cesión del contrato y subcontratación sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia del mercado.

14.2 Subcontratación

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por la empresa adjudicataria, sin que ésta pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 de la LFCP. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.

La empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Mancomunidad, siendo la única obligada ante los/as subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 de la LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

15. RIESGO Y VENTURA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la LFCP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el/la interesado/a.

El Contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego, tiene la facultad, previo aviso a la empresa adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

16. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS, INCUMPLIENTOS Y RÉGIMEN APLICABLE.

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de plazos de ejecución del contrato fijados por la administración y por la empresa contratista. Caso de sobrepasarse el plazo establecido por causas imputables al contratista se estará a lo indicado en el art. 147 y siguiente de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Podrán imponerse penalidades desde el incumplimiento de dichos plazos para intimar al cumplimiento del contrato y con independencia de lo anterior, podrá imponerse una penalidad por demora (retraso en la ejecución de la obra).

16.1 Aplicación de penalidades:

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Condicionado o en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la Mancomunidad, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia a la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

16.2 Clasificación de incumplimientos y aplicación de penalidades:

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- .-Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, de la obra.
- .-Faltas graves: La ejecución defectuosa del contrato, el incumplimiento de las instrucciones dadas por la Mancomunidad, el incumplimiento de los plazos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- .-Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, es especial: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.

- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

17. GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.
- Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.

18. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Se estará a lo previsto en el artículo 114 y sucesivos de la Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos., previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

CAPÍTULO V- RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA

20. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA.

20.1 DIRECCIÓN DE OBRAS.

La Dirección facultativa de la obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

La Dirección de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos la “Dirección de Obra”.

La Dirección de la obra designada será comunicado al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquel de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

20.2 FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA.

La Dirección facultativa de obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al Contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el Condicionado de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes; emitir informe técnico en los supuestos previstos en el artículo 106.2. II párrafo de la Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.

- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar a la Contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.
- Participar en la recepción y redactar la liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

La contratista estará obligada a prestar su colaboración a la Dirección, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

20.3 CONTRATISTA.

Se entiende por contratista la parte contratante obligada a la ejecución de la obra. Si dos o más empresas presentan una oferta conjunta a la licitación de la obra, quedarán obligados solidariamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

20.4 REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA.

Se entienden por “Representante de la Contratista” la persona designada expresamente por ésta y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación de la Contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

En su caso, se podrá exigir de la Contratista que su representante tenga la titulación adecuada, así como que designe al personal facultativo necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

La Administración contratante podrá recabar del contratista la designación de un nuevo representante y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.

20.5 RESIDENCIA DE LA CONTRATISTA.

La Contratista está obligada a comunicar a la Administración contratante, en un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación de las obras, su residencia o la de su representante a todos los efectos derivados de la ejecución de aquéllas. Esta residencia estará situada en las obras o en una localidad próxima a su emplazamiento, y tanto para concretar inicialmente su situación

como para cualquier cambio futuro, el Contratista deberá contar con la previa conformidad de la Administración contratante.

Desde que comiencen las obras hasta su recepción, el Contratista o su representante deberá residir en el lugar indicado, y sólo podrá ausentarse de él previa comunicación a la Dirección de la persona que designe para sustituirle.

20.6 ORDENES A LA CONTRATISTA.

El “Libro de Ordenes” se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará también obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su representante, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma en el Libro indicado.

Efectuada la recepción, el “Libro de Órdenes” pasará a poder de La Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por la Contratista.

20.7 VIGILANCIA DE LAS OBRAS.

La Contratista tendrá en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por la Administración para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control al personal encargado.

20.8 DE LAS PERSONAS OPERARIAS.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

La empresa adjudicataria deberá ejecutar los trabajos con operarios/sd de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados/as, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente

durante las horas hábiles, a falta del contratista, su representante, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando la Contratista o las personas dependientes de la misma incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

20.9 ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

La Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

21. INICIO DE LOS TRABAJOS.

21.1 DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR AL CONTRATISTA.

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará a la Contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

La Contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

En caso de contradicciones entre los Planos y el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último.

21.2 APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

El Plan de Seguridad y Salud deberá de ser aprobado, antes del inicio de la obra, mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.

21.3 APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

El Plan de Gestión de Residuos deberá de ser aprobado, antes del inicio de la obra, mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea.

21.4 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá, en el plazo máximo de un mes, por la Dirección facultativa de la Obra, o Técnico/a que le represente, a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia de la Contratista o de un/a

representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación, que será firmada por ambas partes interesadas.

Si la Contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de la comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con los efectos prevenidos en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo respecto a los documentos contractuales del proyecto, con especial referencia a las características geométricas de la obra, a la procedencia de los materiales, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios, a la existencia de servicios afectados y a cualquier punto que pueda influir en el cumplimiento del contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio de la Dirección facultativa de las Obras, y sin reserva por parte del Contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el Contratista por el hecho de suscribirla.

Caso de que la Contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad de proyecto, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra, la Dirección facultativa decidirá iniciar o demorar el comienzo de las obras de las mismas, una vez consideradas tales observaciones y justificándolo en la propia Acta.

La comprobación del replanteo deberá incluir, como mínimo, el eje principal de los diversos tramos de obra y los ejes principales de las obras de fábrica, así como los puntos fijos auxiliares necesarios para los sucesivos replanteos de detalle. Las bases de replanteo se marcarán mediante sólidas estacas o mojones de hormigón o piedra, si fuese necesario.

Los datos, cotas y puntos fijados se anotarán en un anejo al Acta de Comprobación de Replanteo, que se unirá al expediente de la obra, entregándose una copia a la Contratista.

La Contratista se responsabilizará de la conservación de los puntos de replanteo que le hayan sido encomendados.

La Contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

21.5 INICIACIÓN DE LAS OBRAS.

Efectuada la comprobación del replanteo, la Contratista deberá dar comienzo a las obras el día siguiente al de la firma del Acta correspondiente, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado en la Cláusula 6ª del presente Condicionado para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

Si, no obstante haber formulado la Contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del Proyecto, el director facultativo decidiera la iniciación de las obras, el

Contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

REPLANTEO:

En el plazo máximo de **UN MES** desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo entre la administración y el contratista. Se extenderá la correspondiente acta y comenzará el plazo establecido para la ejecución del contrato.

La Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Condicionado Técnico que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

23. DESARROLLO DE LAS OBRAS

23.1 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al presente Condicionado, así como, a los documentos técnicos que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal de la Administración contratante, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración.

La Contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

23.2 PROGRAMA DE TRABAJOS.

Si la Dirección facultativa lo considera conveniente, la Contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, aparte del que, en su caso, se haya incluido dentro de las proposiciones presentadas para la fase de adjudicación, en el plazo de un mes desde la firma del Acta de comprobación de Replanteo.

Dicho Programa de Trabajo podrá ser impugnado en los 30 días siguientes por el Director de Obra, imponiendo la introducción de modificaciones y el cumplimiento de determinadas prescripciones, todo ello, siempre sin contravenir las cláusulas del contrato.

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

El programa de trabajo incluirá los siguientes datos:

- a) Determinación de los medios necesarios (personal, instalaciones, equipo y materiales), con expresión de sus rendimientos.
- b) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de éstas.
- c) Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, instalaciones y equipos, y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
- d) Concreción y valoración de las obras a ejecutar en los plazos parciales y con los volúmenes aproximados de obra a realizar señalados por el Director facultativo de obra.
- e) Representación gráfica de las diversas actividades, en un gráfico de barras o en un diagrama de espacios tiempos.

El programa de trabajo deberá tener en cuenta los periodos que la Dirección de obra precise para proceder a los replanteos de detalle y a los preceptivos ensayos.

Si la Contratista no hiciere uso de su derecho a presentar el Programa de Trabajo en el plazo previsto, lo perderá y asumirá la obligación de cumplir el que le sea entregado por el Director Facultativo de obra.

Cuando del Programa de Trabajo se deduzca la necesidad de modificar cualquier condición contractual se procederá en la forma señalada para las modificaciones del contrato.

23.3 REPLANTEOS DE DETALLE.

La Dirección facultativa de las obras deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el Programa de Trabajos, de tal modo que si no lo hiciera así el Contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

23.4 EQUIPOS DE MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.

La Contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquéllas en los plazos establecidos, y, en todo caso, los equipos que se fijaron en la licitación en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de obra. En este caso, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante la Administración contratante en el plazo de 10 días naturales.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 105 de Ley Foral de Contratos Públicos.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

23.5 INSUFICIENCIA DEL EQUIPO.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Administración contratante.

23.6 MATERIALES.

La Contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares, no obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones del Director de obra.

La Contratista se obliga a notificar a la Dirección de obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si la Dirección de obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Administración contratante.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Si durante las excavaciones, que en su caso se realicen, se encontrasen materiales que pudieran emplearse en usos más nobles que los previstos, serán transportados a los puntos que establezca la Dirección Facultativa de las obras, sin perjuicio del derecho del Contratista a que le sean abonados los gastos suplementarios de transporte, vigilancia y almacenamiento.

En cualquier otro caso y previa autorización por escrito de la Dirección de obra, la Contratista podrá disponer libremente de aquellos.

23.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES.

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación de la Dirección de obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección.

23.8 MATERIALES NO EMPLEADOS.

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

La policía de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

23.9 TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

La Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

23.10 CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

La Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo, queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

La contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos, éstos deberán ser previamente autorizados por el facultativo Director de Obra y realizados solamente en

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

23.11 CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE DESVÍOS.

Si por necesidades surgidas durante el desarrollo de las obras fuera necesario construir desvíos provisionales o rampas de acceso a tramos total o parcialmente terminados, se construirán de manera que sean adecuados al tráfico que han de soportar y con arreglo a las instrucciones de la Dirección, como si hubieren figurado en los documentos del contrato, pero el contratista tendrá derecho a que se le abonen los gastos ocasionados. Su conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del contratista.

23.12 PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Lluvias.- Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje. Cuando existan, las cunetas y demás desagües se conservarán y mantendrán de modo que no se produzcan erosiones en los taludes adyacentes.

Heladas.- Si existe temor de que se produzcan heladas, la Contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por los efectos consiguientes. Las partes de obra dañadas se levantarán, en su caso, y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que se señale en el Proyecto o lo que ordene, en su caso, el Director facultativo.

Incendios.- La Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las Instrucciones complementarias que se dicten por el Director facultativo de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

Uso de explosivos.- La adquisición, transporte, almacenamiento, conservación, manipulación y empleo de mechas, detonadores y explosivos, se regirán por las disposiciones vigentes que regulan la materia, y por las instrucciones especiales complementarias que se dicten por el Director facultativo.

Los almacenes de explosivos serán claramente identificados, y estarán situados a más de trescientos metros (300) de la carretera o de cualquier construcción.

En las voladuras deberá estar presente un miembro de la Dirección de obra y se seguirá, en todo caso, las órdenes o instrucciones que dicte cuidando especialmente no poner en peligro vidas y propiedades, haciéndose el Contratista responsable de los daños que se deriven.

24. MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS.

24.1 ABONO DE LOS TRABAJOS. PAGOS AL CONTRATISTA

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

La empresa Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

Tomando como base la relación valorada mensual, se expedirán a la Contratista las correspondientes certificaciones, de las que se remitirá una copia a la Contratista acompañada de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos. Transcurrido el plazo de 15 días naturales, si el Contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

Las certificaciones mensuales tendrán la consideración de certificaciones a buena cuenta de la medición final y liquidación del contrato.

Las certificaciones mensuales se pagarán a la contratista en el plazo de 30 días naturales contados desde la expedición de las correspondientes certificaciones de obras.

El contratista tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén incluidas dentro de su objeto, siempre que se aseguren mediante la constitución de garantías.

En el precio del contrato se consideran incluidas todas las tasas y el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que será abonado por la Mancomunidad, figurando expresamente en las certificaciones y liquidaciones de obra.

Conforme señala la legislación vigente, sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

Las facturas deberán ser emitidas de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente, constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción del equipo entregado, NIF de empresa expedidora y entidad destinataria y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

La Mancomunidad tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la factura, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la LFCP.

Los abonos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale la empresa adjudicataria.

Si se produjera demora en el pago, la empresa contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la LFCP.

24.2 MEDICIÓN DE LA OBRA.

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

La Dirección realizará mensualmente, en la forma establecida en el presente Condicionado, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior.

La Contratista o su representante podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por el Director facultativo de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por la Dirección facultativa de obra y por el/la representante de la Contratista. Caso de disconformidad de éste se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el Acta, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.

La inasistencia de la Contratista o de su representante a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

En aquellos casos en que no estén previstos los factores de conversión de peso a volumen, que se realizará únicamente en los casos autorizados por el presente, se adoptarán los que disponga el Director de obra, quien justificará por escrito la Contratista de valores adoptados.

La Contratista deberá situar en los puntos que designe el Director facultativo de obra las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar los pesajes de material requeridos por el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares.

24.3 OBRAS O PARTES DE OBRA OCULTAS.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar a la Contratista, queda ésta obligada a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

24.4 RELACIONES VALORADAS.

La Dirección facultativa de obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente Condicionado y, específicamente, lo siguiente:

- a) Precios unitarios: los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares.
- b) Partidas alzadas: Las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares.

En los casos no previstos, las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los cuadros de precios del proyecto se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición) se abonarán al Contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Cuando la especificación de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos contractuales del proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, el Director de obra, contra las cuales el Contratista podrá recurrir en la forma y plazos reglamentarios.

- c) Operaciones preparatorias: El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe.
- d) Instalaciones y equipos de maquinaria: Los gastos correspondientes a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y, en consecuencia, no serán abonados separadamente, a no ser expresamente se indique lo contrario en el contrato.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en los párrafos anteriores, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de la contrata y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual.

25. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 230 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

25.1 CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

La Contratista estará obligada a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad del Contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

25.2 CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES.

La Contratista está obligada a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el Condicionado de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto base del contrato.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con prioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación.

25.3 RESPONSABILIDAD EN CASOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA.

Si el contrato se resuelve por culpa de la Contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración Contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquélla.

25.4 OTROS GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

- Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los derivados de los anuncios de licitación y adjudicación de las obras.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

26. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE GARANTÍA

26.1 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La adjudicataria deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el Secretario de la entidad, el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

26.2 PLAZO DE GARANTÍA.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de tres años, o el que, mejorando el anterior, haya ofrecido el adjudicatario en su proposición. Durante este plazo, el Contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Condicionado y las instrucciones que reciba de la Dirección, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento de la Dirección de obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía constituida para el cumplimiento de obligaciones.

26.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

26.4 RESPONSABILIDAD POR VICIOS.

Se estará a lo establecido en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2078, de Contratos Públicos.

27. PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre la Adjudicataria y la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, en base a criterios similares del cuadro de precios, y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del Proyecto.

De no llegarse a un acuerdo, la contratista podrá solicitar a la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos, o bien, desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

Podrá la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito al adjudicatario, la realización inmediata de las unidades de obra en cuestión, aunque no exista acuerdo previo de los precios, dejando esta valoración a posteriori.

También podrá la Dirección del contrato para la ejecución de obra en cuestión, solicitar a un tercero la ejecución de dichas unidades, incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

28. SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCION POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante de los daños y perjuicios ocasionados.

En todo caso, el acuerdo de resolución del contrato se pronunciará expresamente sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos por el tiempo en que haya estado en vigor el seguro, reintegrando a la Administración la parte que resta para la finalización del contrato.

29. PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE /IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos

30. CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, además de las expresamente recogidas en las diferentes cláusulas de este Condicionado y en los artículos 160, 161 y 175 de la Ley

Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

31. INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO.

En las controversias que pudieran surgir acerca de la recta interpretación de los documentos que integran el proyecto, se atenderá el Contratista a la resolución del órgano de contratación, que será tomada con los asesoramientos pertinentes.

32. SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES. PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre el Adjudicatario y la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, en base a criterios similares del cuadro de precios, y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del Proyecto.

De no llegarse a un acuerdo, la contratista podrá solicitar a la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos, o bien, desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

Podrá la Dirección del contrato para la ejecución de la obra, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito al adjudicatario, la realización inmediata de las unidades de obra en cuestión, aunque no exista acuerdo previo de los precios, dejando esta valoración a posteriori.

También podrá la Dirección del contrato para la ejecución de obra en cuestión, solicitar a un tercero la ejecución de dichas unidades, incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

De existir contradicciones, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Condicionado.

33. PROTECCIÓN DE DATOS, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.

33.1 Confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 de la LFCP. A estos efectos, las empresas licitadoras deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese “carácter confidencial”, fundamentando el motivo del mismo.

La empresa contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

33.2 Protección de datos de carácter personal.

En el Tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable la Mancomunidad de Valdizarbe, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

Los datos de las personas licitadoras y aquellos que deban ser aportados por la entidad que resulte adjudicataria serán sometidos a tratamientos por parte de la Mancomunidad con la única finalidad de posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos.

Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos).

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello, podrán hacerlo dirigiéndose a la Mancomunidad responsable del tratamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la sede electróni-

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

ca de la entidad. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

34. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

La contratación de los trabajos objeto del presente Condicionado es de naturaleza administrativa y se corresponde con un contrato de obras que se rige por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el artículo 122 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa siendo competente contra la resolución de este órgano la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Navarra.

La interposición de esta reclamación tiene carácter potestativo y sustitutivo, sin perjuicio de la interposición de otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos que se interpongan ante otros órganos.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de su ejecución y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

En Puente la Reina-Gares a de Enero de 2024.

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

ANEXO I:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE/IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA

Don/Doña..... con DNI nº.....en representación de la empresa (si procede), con CIF nº....., Teléfono..... fax..... y correo electrónico (obligatorio)..... enterado del Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato para la Obra: **“RENOVACIÓN DE REDES, PAVIMENTACIÓN Y PLUVIALES EN LAS CALLES CALVARIO Y BARRIO ZABALZAGAIN. 3ª FASE. EN PUENTE LA REINA/GARES”**

DECLARO RESPONSABLEMENTE, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, que en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- 1) Que tiene interés en participar en el procedimiento para la adjudicación del presente contrato.
- 2) Que no me encuentro incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas.
- 3) Que no me encuentro en concurso de acreedores y que ni he presentado ni voy a presentar una solicitud de declaración de concurso de acreedores con anterioridad a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes.
- 4) Que reúno todos los requisitos exigidos en las presentes Condiciones Regulatorias y que obran en mi poder los documentos que así lo acreditan.
- 5) Que reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar. En su caso, el/la firmante ostento la debida representación y que, en caso de resultar adjudicataria, me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos.
- 6) Que cumplo con la solvencia técnica, profesional, y económica y financiera establecida en estos pliegos.
- 7) Que cumplo con las obligaciones establecidas en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, en el caso de tener una plantilla superior a 250 trabajadoras y trabajadores y dispongo de un Plan de Igualdad.
- 8) Que consiento expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en **la dirección electrónica siguiente:.....**

En.....a.....de.....de 2024

Firma

Nombre de la empresa licitadora/Nombre y DNI del representante

ANEXO II: MODELO DE CONFIDENCIALIDAD

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

ANEXO II

MODELO DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y CONFIDENCIALIDAD

D./Dña. con DNI
nº..... en representación de la
empresa (si procede)
....., con
CIF, con domicilio en, calle
..... número
teléfono..... y persona de contacto
..... teniendo conocimiento del
Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato de Obras **“RENOVACIÓN DE
REDES, PAVIMENTACIÓN Y PLUVIALES EN LAS CALLES CALVARIO Y BARRIO
ZABALZAGAIN. 3ª FASE. EN PUENTE LA REINA/GARES”**

DECLARA

- 1º. Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es
- 2º. Que declara como documento confidencial la siguiente
....., por
las siguientes razones

En.....a.....de.....de 2024.

Firma

Nombre de la empresa licitadora/Nombre y DNI de la persona representante

**ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO DE AUMENTO DE LAS
COBERTURAS EN LOS SEGUROS DE LA ADJUDICATARIA**

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

ANEXO III

COMPROMISO DE AUMENTO DE LAS COBERTURAS EN LOS SEGUROS DEL ADJUDICATARIO

D/Dña. con DNI
....., actuando en nombre y representación de la empresa
..... con CIF adquiere
el COMPROMISO de presentar en el plazo máximo de SIETE días desde la notificación
de la adjudicación, en el caso de ser el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta
de adjudicación de la obra **“RENOVACIÓN DE REDES, PAVIMENTACIÓN Y
PLUVIALES EN LAS CALLES CALVARIO Y BARRIO ZABALZAGAIN. 3ª FASE. EN
PUENTE LA REINA/GARES”** la documentación que a continuación se relaciona:

- 1) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, con las coberturas y límites
mínimos siguientes:
 - Responsabilidad Civil Explotación: Límite de indemnización 300.000 Euros.
 - Responsabilidad Civil Patronal: Límite de indemnización 300.000 Euros /
Sublímite por víctima 300.000 Euros.
 - Responsabilidad Civil Cruzada: Límite de indemnización 300.000 Euros (sólo
será necesaria en caso de que haya más de un contratista)
 - Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (siendo Asegurados
Adicionales). El contratista exigirá a los subcontratistas que dispongan de su
propio seguro de responsabilidad civil.
 - Responsabilidad Civil Post – trabajos: Límite de indemnización 300.000 Euros,
y mínimo 1 años de postrabajos.
 - Responsabilidad Profesional.
 - Responsabilidad Contaminación accidental Medioambiental.
 - Responsabilidad Civil por daños a Construcciones Colindantes y Preexistentes.
 - Responsabilidad Civil Participación en UTE (sólo se requerirá en caso de que
se licite en UTE).
 - Cobertura como asegurados adicionales a la Mancomunidad de Valdizarbe y a
los técnicos partícipes de la Dirección de Obra sin perder la condición de
terceros.
 - La responsabilidad de la empresa adjudicataria en ningún caso quedará
condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias,
exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por la
adjudicataria con la compañía de seguros.
- 2) Seguros obligatorios por Convenio Colectivo.
- 3) Seguros obligatorios de vehículos / maquinaria que se vayan a utilizar para la
realización de los trabajos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en
....., a de de 2024.
Firma y sello de la empresa licitadora

ANEXO IV: COMPROMISO DE EJECUCIÓN SOSTENIBLE DE LA OBRA

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

ANEXO IV

COMPROMISO DE EJECUCIÓN SOSTENIBLE DE LA OBRA

D/Dña. con DNI, actuando en nombre y representación de la empresa con CIF, en el caso de ser el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación de la obra **“RENOVACIÓN DE REDES, PAVIMENTACIÓN Y PLUVIALES EN LAS CALLES CALVARIO Y BARRIO ZABALZAGAIN. 3ª FASE. EN PUENTE LA REINA/GARES”** adquiere el COMPROMISO de ejecutar la obra de un modo ambientalmente sostenible, comprometiéndose a las siguientes cuestiones:

- 1º. A cumplir con aquellas indicaciones o recomendaciones que se reciban desde las autoridades ambientales para una minimización de los impactos de las obras en el medio ambiente.
- 2º. A ejecutar las medidas correctoras que establezca la Dirección de Obra en las fechas más apropiadas para ello, tanto desde un punto de vista de protección de la fauna y sus épocas de cría como de la brotación y del crecimiento de las especies arbóreas y arbustivas que se puedan emplear, sin que las posibles variaciones en las fechas más apropiadas para la realización de las medidas correctoras (siembras, plantaciones, etc.) tengan reflejo en los precios finales de las unidades de obra correspondientes.
- 3º. A separar en origen de los diferentes tipos de residuos que se generen en la obra y su entrega a los gestores autorizados según su catalogación. Dicho compromiso, además se plasmará en el Plan de Gestión de Residuos que se presente para la obra, en el que se introducirán las correcciones que estime procedente la Dirección de Obra para garantizar una ejecución ambientalmente sostenible de la obra.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en, a de de 2024.

(Firma y sello de la empresa licitadora)

**ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL
CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS SOCIALES**

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

ANEXO V:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS SOCIALES

D/Dña. con DNI,
actuando en nombre y representación de la empresa
..... con CIF, licitador
de la obra **“RENOVACIÓN DE REDES, PAVIMENTACIÓN Y PLUVIALES EN LAS
CALLES CALVARIO Y BARRIO ZABALZAGAIN. 3ª FASE. EN PUENTE LA
REINA/GARES”** DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

- De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 9ª, apartado B “Criterios sociales” de este Condicionado, la empresa cumple con los siguientes aspectos en la licitación y se compromete a la aportación de la documentación justificativa en el plazo establecido en caso de resultar adjudicatario, mediante la aportación de la documentación necesaria (Táchese lo que proceda):

	En materia Social: Contar en plantilla con un 3% o más de personas contratadas, que tengan un 33% o más de discapacidad reconocida, con una jornada laboral diaria de 5 horas o superior.		5 puntos
	En materia de Igualdad: Disponer de medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, puesta/s en marcha y vigentes a fecha de fin de presentación de propuestas para esta licitación (aparte de los mínimos legalmente exigidos):		Máximo 5 puntos
	Por tener implantada una medida de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.	1 punto	
	Por tener implantada dos medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.	2 puntos	
	Por tener implantada tres medidas o más de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.	3 puntos	
	Por disponer y aplicar a la plantilla que ejecute el contrato un Convenio colectivo del sector, Convenio colectivo de empresa o Pacto de empresa, que prevea medidas específicas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.	2 puntos	

- En caso de resultar adjudicatario/o, la falta de aportación de la documentación necesaria en el plazo establecido, supondrá la exclusión del licitador del procedimiento.

En.....a.....de.....de 2024

Firma

Nombre de la empresa licitadora/Nombre y DNI del presentante

ANEXO VI: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DILIGENCIA: La pongo yo, Miren Jaione Mariezkurrena Baleztena, como Secretaria de la Mancomunidad de Valdizarbe/Izarbeibarko Mankomunitatea para hacer constar que el presente Condicionado ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la citada Mancomunidad con fecha 23 de abril de 2024

ANEXO VI

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña. con DNI y domicilio en calle, actuando en nombre y representación de con NIF y domicilio en calle teléfono....., enterado de los Proyectos y Condiciones Reguladoras para la licitación del Contrato de Obra **“RENOVACIÓN DE REDES, PAVIMENTACIÓN Y PLUVIALES EN LAS CALLES CALVARIO Y BARRIO ZABALZAGAIN. 3ª FASE. EN PUENTE LA REINA/GARES”** se comprometo a su total realización con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de EUROS (.....€) **IVA excluido** (en letra y en cifra), que representa un% de baja sobre el Presupuesto de Licitación (242.084,84 € IVA excluido).

En, a de de 2024.

Firma y sello de la empresa licitadora

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE/IZARBEIBARKO MANKOMUNITATEA.